



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

MENDOZA, 13 ABR. 2000

VISTO:

La necesidad de dar cumplimiento a la Ley Federal de Educación y a la Ley de Educación Superior en lo referido a los procesos de articulación y acreditación de la educación superior no universitaria y universitaria.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior prevé procesos de articulación entre la educación superior no universitaria y la universitaria.

Que en octubre de 1998 la Universidad Nacional de Cuyo suscribe un Acta Acuerdo con la Dirección General de Escuelas con el objetivo de establecer canales de comunicación y cooperación para la articulación en el Sistema de Educación Superior.

Que en dicha Acta también se propone como objetivos la definición y ejecución de estrategias en tal sentido.

Que, considerando los pedidos puntuales de institutos de nivel superior no universitario a la Facultad, se conforma por resolución n° 158/99-CD, la Comisión de Articulación.

Que en acuerdo con la mencionada Comisión, Secretaría Académica considera pertinente, como primera etapa de trabajo en este sentido, iniciar procesos de difusión y esclarecimiento sobre la temática al interior de nuestra unidad académica.

Que el mencionado material de difusión ha sido consensuado en el seno la aludida Comisión y con Rectorado.

Por ello y atento a lo acordado por este Cuerpo en su sesión del día 14 de marzo de 2000,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Aprobar como material de difusión y esclarecimien-

Ord. n° **1**

Dr. GUSTAVO ANDRÉS KENT
DECANO
Lic. FERRANDO OZOLLO
SECRETARIA ACADEMICA
MARTA PRADOS de SARAVIA
Directora Gral. de Gestión Académica



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

2.-

to sobre las temáticas de articulación y/o acreditación con el nivel superior no universitario para esta Facultad, el documento "**Pautas generales en torno a los procesos de articulación y/o acreditación con Institutos Superiores no Universitarios**", que como Anexo Único forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N° 1

F. A.
MP/mi.

Marta Prados
MARTA PRADOS de SARAVIA
Directora Gral. de Gestión Académica

Fernanda Ozollo
Lic. FERNANDA OZOLLO
SECRETARIA ACADEMICA

Gustavo Andres Kent
Dr. GUSTAVO ANDRES KENT
DECANO



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

ANEXO UNICO

I. Consideraciones Generales

La Ley Federal de Educación (Ley N° 24.195), en su artículo 18 y el artículo 5° de la Ley de Educación Superior (Ley N° 24.521) expresan claramente que el Sistema de Educación Superior está conformado por la educación universitaria y la no universitaria.

Asimismo, en el artículo 8° de la Ley de Educación Superior se da por sentado la existencia de mecanismos de articulación entre ambas y las finalidades de las acciones de articulación: "...la articulación entre las distintas instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior, que tiene por fin facilitar el cambio de modalidad, orientación o carrera, la continuación de los estudios en otros establecimientos, universitarios o no, así como la renovación de los estudios concluidos"

Los Consejos de Planificación Regional de la Educación Superior (CPRES) constituyen, según la legislación vigente, uno de los ámbitos específicos donde se materializa la articulación. Como miembro del CPRES-COES (Centro-Oeste: que congrega a todas las universidades y jurisdicciones provinciales de Córdoba, Mendoza, San Juan, San Luis y La Rioja), la Universidad Nacional de Cuyo ha trabajado para concretar acuerdos regionales entre instituciones de nivel superior universitario y no universitario. Fruto de este trabajo es el Acuerdo 29/98 -setiembre de 1998-, por el cual se fijan normas de equivalencia y acreditación para egresados de carreras del sistema de educación no universitario.

En el marco del convenio entre la Universidad Nacional de Cuyo y el Gobierno de Mendoza -29 de octubre de 1997-, se inscribe el Acta Acuerdo suscrita entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Dirección General de Escuelas, con fecha 12 de octubre de 1998 con los siguientes objetivos:

- Establecer canales de comunicación y cooperación para la articulación y puesta en marcha de ofertas educativas para la Educación Superior no Universitaria.
- Definir y ejecutar estrategias que posibiliten a los egresados con títulos de nivel terciario no universitario acceder a circuitos de formación que les faciliten avanzar en su formación académica.
- Promover la creación de Programas en las distintas unidades académicas de la Universidad Nacional de Cuyo, destinados a profesorado de Nivel Superior no Universitario y para todos los niveles Inicial, EGB y Polimodal.

Ord. n° **1**

Dr. GUSTAVO ANDRÉS KENT
DECANO

Lic. FERNANDA PLOTTI
SECRETARIA ACADEMICA

MARTA FERRADOS de SARAVIA
Directora Gral. de Gestión Académica



En esta dirección, el Rectorado ha venido realizando acciones sistemáticas tendientes a consolidar y concretar estos acuerdos: participación en las reuniones y comisiones del CPRES-COES y la propuesta para un proyecto de articulación para la Universidad Nacional de Cuyo, discutido en el seno de la Comisión conformada a los efectos de proponer políticas de articulación por la Secretaría Académica del Rectorado, en junio de 1999.

De esta propuesta rescatamos algunas conclusiones que resultan de importancia para nuestros propósitos.

- a) Creación de un Comité de Acreditación y Articulación en Rectorado.
- b) Funciones del Comité: establecer criterios para la articulación y acreditación en la Universidad Nacional de Cuyo, definir vías posibles de articulación, mantener contacto directo con las Unidades Académicas para recabar información sobre sus ofertas y procesos de articulación, concentrar información sobre acreditación y articulación a nivel normativa, funcionar como comisión asesora para las facultades.
- c) Participación de las Facultades a través de la designación de representantes que constituirán mini comisiones especializadas según la demanda específica de articulación.

Consideramos pertinente, puntualizar que desde la Facultad de Artes y Diseño se ha realizado en este marco la designación de la Comisión de Articulación, por resolución n° 158/99 del Consejo Directivo con funciones de *estudiar las propuestas de articulación formuladas por otras instituciones del medio, con el objeto de establecer claramente las pautas de los futuros convenios a firmar con las mismas y elevar al Consejo Directivo la correspondiente propuesta para su consideración.*

II. **Encuadre del Trabajo**

Históricamente el sistema de educación universitaria y el de educación no universitaria han recorrido caminos sin mayores instancias de trabajo cooperativo. Plantear a nivel institucional la cuestión de la articulación supone resolver la tensión riesgo-oportunidad. El desafío que implica su resolución, demanda de los actores involucrados el compromiso con las funciones y objetivos de la universidad -tomando en cuenta los parámetros de calidad y pertinencia-, la apertura para recepcionar los cambios

Dr. GUSTAVO ANDRÉS KENT
DECANO

Lic. FERNANDA OZOLLO
SECRETARIA ACADEMICA

Marta Prados de Saravia
Directora Gral. de Gestión Académica



que los nuevos tiempos imponen, la creatividad en cuanto a las formas de instrumentación.

Esta tarea no resulta sencilla. Los tiempos institucionales son perentorios pero, paradójicamente, la naturaleza de la cuestión demanda un análisis exhaustivo y participativo, a la vez que un planteo estratégico, que además de operativo resulte sustantivo en vistas a propiciar el crecimiento institucional de la Facultad y ampliar la órbita de su accionar.

El marco dentro del cual se inscribirán las acciones de articulación de la Facultad de Artes y Diseño, además de los referentes normativos correspondientes, se ha construido a partir de la definición de los siguientes ejes de trabajo(*):

- Voluntad institucional de articulación.
- Fortalecimiento de la cultura institucional universitaria.
- Definición de criterios precisos y flexibles.
- Instrumentación de convenios particulares con evaluación institucional.
- Conceptualización de los convenios como prestación de servicio con contrapartida de crecimiento institucional.
- Gradualidad en la implementación de estrategias de articulación de la Facultad de Artes y Diseño.

Sin duda, cada uno de estos ejes plantea al interior de ellos cuestionamientos, interrogantes, distintos puntos de argumentación.

- Voluntad institucional de articulación:** Expresada por el Acta Acuerdo entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Dirección General de Escuelas y la resolución n° 158/99 del Consejo Directivo de la Facultad de Artes y Diseño. Abordar este eje supone resolver adecuadamente una serie de tensiones de este proceso: 1. cultura institucional universitaria/ cultura institucional no universitaria, 2. instituciones públicas/ instituciones privadas, 3. estrategias globales/ estrategias particulares, 4. acuerdos automáticos/ acuerdos bajo condiciones, 5. costos/beneficios, 6. corto plazo/ mediano plazo.

* (*) Hemos considerado atinado capitalizar todos los aportes relevantes y de calidad a los cuales tenemos acceso. En esta dirección, se ha consultado especialmente para la elaboración de este documento, además de los documentos ya señalados, el material "Pautas Generales para la realización de Acuerdos de Articulación con Institutos de Educación Superior no Universitaria, Universidad Nacional de la Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, diciembre 1998.

Dr. GUSTAVO ANDRÉS KENT
DECANO
Lic. FERNANDA OZOLLO
SECRETARIA ACADEMICA
MARTA PRADOS de SARAVIA
Directora Gral. de Gestión Académica



- **Fortalecimiento de la cultura institucional universitaria (1 y 2):** La institución universitaria tiene por funciones básicas la transmisión, producción y difusión de conocimientos. A diferencia los institutos de educación superior no universitaria están dirigidos sólo a la transmisión de conocimientos. Las estructuras académicas y organizativas de ambos niveles difieren notablemente. El nivel de calidad de los mismos es heterogéneo. Existen, por otro lado, institutos de gestión pública y privada. En tal sentido los acuerdos de articulación deberán establecer una serie de requisitos que garanticen el nivel académico de los egresados y la cultura institucional universitaria.
- **Definición de criterios precisos y flexibles (3):** Los criterios académicos: formación docente, concursos, consejo o comisión académica, acciones para la transformación gradual de la estructura terciaria, etc. Deberán quedar establecidos a través de parámetros objetivos.
- **Instrumentación de convenios particulares con evaluación institucional (4):** Tal como lo establece el artículo 8° inciso c) de la Ley de Educación Superior, la articulación se establece a través de convenios específicos. Los mismos deberán inscribirse en el marco normativo-legal correspondiente, tanto el de nivel nacional -Consejo de Universidades y MCyE- como el propio de la Universidad Nacional de Cuyo.
- **Conceptualización de los convenios como prestación de servicio con contrapartida de crecimiento institucional (5):** Para la Facultad de Artes y Diseño resulta evidente que esta prestación genera costos que pueden denominarse como tiempo institucional. También beneficios: crecimiento institucional. La prestación de servicios no incluye financiamiento. Las erogaciones derivadas de los acuerdos de articulación deberán ser cubiertas por la institución de educación no universitaria solicitante y signataria del convenio, salvo disposición especial de las instituciones acordantes.
- **Gradualidad en la implementación de estrategias de articulación de la Facultad de Artes y Diseño (6):** Alude a la necesidad de equilibrar las demandas derivadas de los acuerdos de articulación con los recursos disponibles y un criterio cauteloso de progresión de la experiencia.

Dr. GUSTAVO ANDRÉS KENT
DESCANO
Lic. FERNÁNDEZ BOTTO
SECRETARÍA ACADÉMICA
MARTA PRADOS de SARAVIA
Directora Gral. de Gestión Académica



III. Pautas generales para la realización de acuerdos de articulación con Institutos de Educación Superior no universitaria.

1 - La Facultad de Artes y Diseño de la Universidad Nacional de Cuyo podrá iniciar procesos de articulación con institutos de Educación Superior no universitaria, dentro de las pautas y normativas que provengan de la Ley de Educación Superior y de la Universidad Nacional de Cuyo.

2 - La suscripción de dichos convenios estará sujeta a las condiciones generales pautadas por las normativas vigente y la aprobación tanto de los órganos competentes de la Facultad de Artes y Diseño, la Universidad Nacional de Cuyo, como de la institución signataria de parte.

3 - La Facultad de Artes y Diseño, a través de las instancias correspondientes, procederá a realizar la evaluación institucional del instituto de Educación Superior no universitario objeto de eventual convenio de articulación.

4 - La evaluación institucional se realizará tomando como referentes los criterios y bases comunes para la evaluación de los Institutos de Educación Superior no universitaria propuestos por el Consejo Federal de Cultura y Educación. No obstante, resulta imprescindible articularlos con los derivados de la cultura institucional universitaria. En este sentido, y tal como lo establecen los marcos normativos correspondientes, se proponen como criterios para la evaluación de los institutos superiores no universitarios los considerados en el A-14 - resolución n° 63/97-CFCyE-, en el que se detallan criterios y parámetros para la acreditación de dichas instituciones.

La **definición de criterios** supone un proceso de delimitación de unidades de análisis; por su parte los **parámetros** explicitan los indicadores concretos que se tomarán en cuenta para la evaluación y posterior acreditación de dichas instituciones.

Recursos Humanos

- Titulación de nivel superior (universitario o no universitario) y actualización del personal directivo.
- La titulación (universitaria o no universitaria) y actualización del personal docente del establecimiento.

Dr. GUSTAVO ANDRÉS KENT
DECANO

Lic. FERNANDA OZOLLO
SECRETARIA ACADÉMICA

MARTA PRADOS de SARAVIA
Directora Gral. de Gestión Académica



Organización Institucional

- La estructura administrativo-organizativa del establecimiento.
- Equipamiento e infraestructura disponibles en función de las carreras ofrecidas.
- Calidad de la biblioteca y/o centro de documentación.
- Evolución histórica de la matrícula y de los índices de aprobación, de retención y de graduación. Estrategias institucionales implementadas para su mejoramiento.
- Calidad y viabilidad de los compromisos concretos y en plazos definidos que la institución asuma a los efectos de alcanzar mejores condiciones en las dimensiones o indicadores que en el momento de la evaluación y acreditación no resultaren plenamente satisfactorios.

Organización Académica

- Calidad y factibilidad del proyecto pedagógico institucional
- Producción científica y académica del establecimiento y/o de sus directivos y/o docentes (investigaciones y publicaciones).
- Producción pedagógica y didáctica del establecimiento y/o de sus directivos y/o de sus docentes (desarrollos curriculares, de textos y materiales para la enseñanza, etc.)
- Cantidad, características y los resultados de las actividades de capacitación organizados por el establecimiento.
- Las características de las relaciones entre cada establecimiento y la comunidad atendida, la cantidad y características de los servicios de extensión comunitaria ofrecidos por el establecimiento.
- Organización y desarrollo sostenido de las actividades de investigación del establecimiento.

5 - Los convenios de articulación podrán adoptar en esta etapa las siguientes formas de articulación previa aprobación del Consejo Directivo de la Facultad:

- a) **Reconocimiento de equivalencias.** Supone la convalidación de estudios a egresados de institutos de educación superior no universitaria que se inscriban en Licenciaturas de la Facultad de Artes y Diseño. Los criterios según los cuales se realizaría este proceso serán: **reconocimiento de equivalencias totales de las materias tomando como referente los contenidos de las mismas.**

Dr. GUSTAVO ANDRÉS KENT
DECANO

Lic. FERNANDA OZOLLO
SECRETARIA ACADÉMICA

Marta Prados de Saravia
Directora Gral. de Gestión Académica



- b) **Colegios universitarios.** Nueva figura académica para la educación superior no universitaria que se distingue por sus mecanismos de acreditación y eventualmente de articulación con una o más universidades. Los convenios se realizarán en el marco de la normativa vigente (artículo 22 de la Ley de Educación Superior, reglamentado por el Decreto n° 455/97).
- c) **Prosecución de estudios.** Alude a la posibilidad de brindar oferta para egresados de institutos superiores no universitarios a fin de que puedan continuar sus estudios. Mencionamos como un ejemplo, los **Ciclos de Licenciaturas**, definidos como Licenciaturas a término para egresados de instituciones de educación superior no universitaria con condiciones especiales de ingreso, modalidad semipresencial u otros sistemas alternativos.

6 - Las demandas de articulación que pudiesen llegar a la Facultad de Artes y Diseño serán analizadas por la Comisión creada a tales efectos, bajo la supervisión y orientación de Secretaría Académica de la Facultad y con el monitoreo pertinente y sistemático del Comité de Articulación de Rectorado.

ORDENANZA N° 1

F. A.
MP/mi.

Martas
MARTA PRADOS de SARAVIA
Directora Gral. de Gestión Académica

Fernanda
Lic. FERNANDA OZOLLO
SECRETARIA ACADEMICA

Gustavo
Dr. GUSTAVO ANDRES KENT
DECANO